



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151-2022-MPT

Pampas, 08 de junio del 2022

VISTO:

El Acta Consolidada de acuerdos de negociación colectiva año 2022, para el pliego presupuestal 2023, realizado por la comisión de negociación colectiva, entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y los representantes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y los representantes del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Tayacaja-SITRAMUNP, la Carta N°056-2022-GAF/MPT, con Expediente N°00004920 presentado por la Presidenta del Sindicato SITRAMUN, Informe Legal N°373-2022-DAC-GAJ-MPT/P de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N°002-2022-GPE/MPT suscrito por el Gerente (e) de Planificación Estratégica, la Carta N°002-2022-GPE/MPT enviada por el Gerente (e) de Planificación Estratégica, el Informe N°0106-2022-GAF-MPT de la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 28067, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautela su ejercicio democrático, fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales; la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio 2022-Ley N°31365 sobre Gastos en Ingresos de Personal, establece la prohibición en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuentan con un crédito presupuestario aprobado en la referida ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento; asimismo queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente; los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la indicada norma y disposiciones legales vigentes; la prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas;

Que, sin embargo, la Vigésima Cuarta Disposición Final Complementarias de la norma acotada ut supra, establece que quedan exceptuadas de las prohibiciones señaladas en el considerando precedente, para efectos de la aprobación de los conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; para tal efecto, todo proceso de negociación colectiva o proceso de arbitraje laboral, se sujeta a lo dispuesto en la Ley 31188 artículo 3.d sobre



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151-2022-MPT

Pampas, 08 de junio del 2022

el Principio de previsión presupuestal; y, al cumplimiento de las normas y principios vigentes de la Administración Financiera del Sector Público, los procesos de negociación colectiva y/o procesos de arbitraje laboral que se encuentren en trámite, se adecuan a los establecido en la señalada disposición;

Que, la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tienen por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 4° de la Ley N°31188-Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece que son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleados y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores; por su parte en su artículo 10° se establece que la parte empleadora asegura, bajo responsabilidad, que en la negociación colectiva en el sector público, su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados;

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenando de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N°010-2003-TR, contempla la Negociación Colectiva, estableciendo que: "Convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás, concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°299-2021-MPT de fecha 14 de diciembre del 2021 se designó a los miembros que conformarán la COMISIÓN NEGOCIADORA de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para el Pliego Petitorio para el año 2022 sobre Negociación Colectiva de SITRAMUN TAYACAJA;

Que, mediante Acta Consolidada de Acuerdos de Negociación Colectiva Año 2022 para el Pliego Presupuestal 2023 realizado por la Comisión de Negociación Colectiva entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y los representantes del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Tayacaja-SITRAMUNP, aprobaron las demandas priorizadas del Pliego de Reclamos de SITRAMUNP-TAYACAJA-PAMPAS, suscrito el 24 de febrero del 2022;

Que, mediante Expediente Administrativo N°00004920 de fecha 31 de mayo del 2022, la Presidenta del Sindicato SITRAMUN de la Municipalidad Provincial de Tayacaja solicita informe legal respecto a que si la derogación del Decreto de Urgencia N°014-2020, mediante la Ley N°31114 publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 23 de enero de 2021, implica la imposibilidad de negociar colectivamente en el Sector Público (gobiernos locales) y si se podría iniciar la negociación colectiva en el sector público (municipalidades), según las disposiciones sobre negociación colectiva reguladas por la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil; así como su respectivo Reglamento, o en su defecto indicar cuál sería la base legal así como el procedimiento aplicable al respecto;

Que, con Informe Legal N°133-A-2022-DAC-GAJ-MPT/P de fecha 22 de febrero del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que el SITRAMUNP como representante de los trabajadores de esa Administración



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151-2022-MPT

Pampas, 08 de junio del 2022

tiene pleno derecho para formular petitorios de Negociación Colectiva; en amparo de lo establecido por el Art. 2° de la Ley N°31188-LEY DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL y su Reglamento; y la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°31365-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; en esa línea se recomienda a las partes colectivas-Entidad y Sindicato-arribar y celebrar la Negociación Colectiva, en observancia de las Normas de Presupuesto-prohibición de reajuste o incremento remunerativo, todo pacto en contrario será nulo;

Que, a través del Informe Técnico N°002-2022-GPE/MPT de fecha 24 de febrero del 2022, el Gerente (e) de Planificación Estratégica, Econ. Victoriano Galicio Huamán sostiene que manteniendo el monto del PIA-2022 en la genérica 5 2.1.PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES, en la programación del presupuesto institucional de apertura PIA 2023 por toda fuente de financiamiento FONCOMUN, es factible la atención del pliego petitorio del TERCER ENUNCIADO DE DEMANDAS ECONÓMICAS que reclaman un incremento de remuneraciones por costo de vida para los trabajadores de los regímenes del D.L.276 y D.L 728, el importe de S/500.00 mensuales por cada trabajador, total para 160 trabajadores sindicalizados, siendo el desembolso que se requiere la suma de S/1046,400.00 nuevos soles;

Que, con Informe N°0106-2022-GAF-MPT de fecha 03 de junio del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas remite expediente respecto al cumplimiento de Acta Consolidada de Acuerdos de Negociación Colectiva-Año 2022, para el Pliego Presupuestal 2023, realizado por la Comisión de Negociación Colectiva, entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y los representantes del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, a fin que sea evaluado y de ser el caso, aprobado mediante Acto Resolutivo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Acuerdos del Acta Consolidada Negociación Año 2022 para el Pliego Presupuestal 2023, realizado por la Comisión de Negociación Colectiva, entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y los representantes del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Tayacaja-SITRAMUNP, suscrito el 24 de febrero de 2022, que contienen en 7 folios, cuyo texto forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Estratégica, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás dependencias de la Municipalidad en cuanto fuere su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Secretaría General, remita todo el expediente administrativo conteniendo el Acta, informes y demás actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas para que en coordinación con las demás Gerencias dispongan las acciones administrativas para la ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
J. Carlos Copán Gavilán
ALCALDE